

# Heidegger, la economía gerencial y el derecho corporativo para paliar la crisis económica a raíz del virus SARS-CoV-2

*Heidegger, management economics and corporate law to alleviate the economic crisis caused by the Sars-CoV-2 virus.*

Guillermo M. Araya Paniagua<sup>1</sup>

## Resumen

El presente artículo menciona aspectos relevantes de la filosofía fenomenológica, de la economía gerencial y del derecho corporativo o empresarial, en relación con la crisis económica que actualmente viven empresas a nivel nacional e internacional, a raíz de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, pero sin olvidar el aspecto humano. En el ámbito filosófico, el tema del cuidado y la angustia se torna pertinente; a nivel económico, conocer el tema de la crisis (riesgo e incertidumbre) y sugerir distintas soluciones se hace necesario; y a nivel de derecho empresarial, entender el aporte de la política a esta rama del derecho genera un alivio aún mayor para paliar la actual crisis.

## Palabras clave

Filosofía fenomenológica, economía gerencial, crisis económica, derecho empresarial, política, soluciones a la crisis económica.

## Abstract

This article will mention relevant aspects, both of Phenomenological Philosophy, and of Managerial Economics and Corporate Law on the issue of both the health and economic

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho y especialista en Derecho Notarial y Registral; estudiante avanzado de la carrera de Filosofía y estudiante de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, ULACIT. Correo electrónico: lic.guillermoaraya.cr@gmail.com

crisis that companies are currently experiencing nationally and internationally, as a result of the Virus Pandemic Sars-Cov-2, but without forgetting the human aspect. At a philosophical level, the issue of care and anguish become relevant, at an economic level, to know the issue of the crisis and suggest different solutions is necessarily, and at the level of Corporate Law, to understand the contribution of politics to this branch of Law, generates an even greater relief to alleviate the current crisis.

### **Keywords**

Phenomenological philosophy, managerial economics, economic crisis, corporate law, politics, solutions to the economic crisis.

## Introducción

En el presente trabajo, en primera instancia, se expondrán temas que son de relevancia para la filosofía fenomenológica, ya que Heidegger, cuya filosofía se analizará, tal y como lo señala Bolio (2012),

dio un giro a su modo de comprender la fenomenología y tomará su propio camino, para convertirse en un protagonista clave de la filosofía occidental del siglo XX e influir grandemente en el pensamiento existencialista, en la hermenéutica y en el estudio del lenguaje (p. 21).

En este sentido, han afirmado Volpi *et al.* (2010) que

en Heidegger, por el contrario, la motivación filosófica no surge de un acto intelectual superior tan sofisticado como la epoché, sino que es provocado por una especie de conversión que se produce en el corazón del ser humano, en los estratos más profundos de su realidad, y que lo empuja a interrogarse y a poner en cuestión las cosas y su sentido (p. 87).

En la obra filosófica *Ser y tiempo* de Martin Heidegger, hay aspectos importantes en torno al tema del cuidado y la angustia, que son relevantes para situaciones de crisis humanitarias como la que se vive en la actualidad por la pandemia, pero que también se deben mencionar en el contexto de la problemática económica derivada de esa crisis humanitaria, ya que se puede extrapolar, por ejemplo, el término heideggeriano del cuidado y aplicarlo a temas gerenciales, ya no para efectuar un abordaje fenomenológico, sino uno que conlleve a un buen manejo de la empresa, en el trascurso de la situación de crisis.

Asimismo, en relación con el trabajo, se expondrán aspectos relacionados con la economía gerencial, ya que, dentro de este campo es donde se brindan alternativas a nivel microempresarial para enfrentar, con medidas económicas, situaciones de crisis en las empresas. Por último, se desarrollan en este trabajo aspectos relevantes del derecho empresarial, así como campos del derecho y de la política, con el fin de aportar soluciones

a nivel político-jurídico, que incluso en Costa Rica se han estado produciendo, tendientes a paliar esta situación que afecta a las empresas por la crisis económica, a raíz del virus, pero ahora bajo la óptica del derecho y la política.

### **El cuidado y la angustia como conceptos filosóficos: los términos ‘cuidado’ y ‘angustia’ en la filosofía contemporánea**

Los términos ‘cuidado’ y ‘angustia’ que se utilizan provienen del análisis del autor alemán Martin Heidegger, en su obra *Ser y Tiempo*, que, dicho sea de paso, tuvo y en la actualidad tiene gran profundidad. El término ‘ser’ (*Dasein*) vino a ser interpretado y resemantizado por Heidegger, apartándose de la tradición griega, que confundía el ser con el ente, y en este sentido ha dicho Boeder (2003) que

evidentemente no se trata aquí de la mera aparición de la palabra “ser” en textos filosóficos, ni tampoco de una descripción del significado y de los diversos usos de esta palabra y ni siquiera, por último, del análisis lógico del “es” y de sus modalidades. En lugar de ello se trata de la pregunta por el ser del ente en cuanto “pregunta rectora de la filosofía”, esto es, se trata de una cosa a la que la filosofía se refiere por doquier y expresamente como a lo suyo propio (pp.14-15).

Ampliando el tema del cuidado, que tiene íntima relación con el ser, Heidegger señala lo siguiente:

La totalidad existencial del todo estructural ontológico del Dasein debe concebirse, pues, formalmente, en la siguiente estructura: el ser del Dasein es un anticiparse-a-sí-estando-ya-en-(el-mundo) en-medio-de (el ente que comparece dentro del mundo). Este ser, dice el autor, da contenido a la significación del término cuidado [*Sorge*], que se emplea en un sentido puramente ontológico-

existencial. (...) El cuidado, añade, no caracteriza, por ejemplo, tan sólo a la existencialidad, separada de la facticidad y de la caída, sino que abarca la unidad de todas estas determinaciones del ser (Heidegger, 2014, pp. 210-211).

Consecuentemente, se evidencia que el cuidado es un elemento fundamental para Heidegger y para el elemento del ser. El cuidado, en el contexto actual de crisis humanitaria, como producto de la pandemia por la COVID-19, se torna muy pertinente, toda vez que es mediante este que se puede preservar la vida humana y, en este sentido, la existencialidad, que es precisamente el *Dasein* o ser de que nos habla el citado autor, aunque Heidegger trabaja en otro plano distinto al que se está trabajando en este análisis.

Otro elemento importante para Heidegger, junto con el cuidado, es precisamente la 'angustia', expuesta por el autor como 'disposición afectiva' y como medio para explicar su concepto de tiempo, que está ligado inevitablemente a dos elementos muy humanos, como lo son la libertad y la muerte. En este sentido, la angustia es también un término muy actual y relevante en la presente coyuntura de la pandemia. En este sentido, un autor que comenta y traduce la obra de Heidegger aclara aspectos importantes en torno a este tópico de la angustia desarrollado en la obra heideggeriana. Se trata de Rivera (Rivera y Stiven, 2010), quien señala que

el Dasein ya no puede escapar de sí mismo y vivir de lo anónimo o de lo que todos dicen. "La angustia, se menciona, aísla al Dasein en su más propio estar-en-el-mundo, que, en cuanto comprensor, se proyecta esencialmente en posibilidades". (...) me angustio porque me puedo morir de esta enfermedad, señala el autor. A través de la angustia, acota, se le abre al Dasein el hecho de estar vuelto hacia su más propio poder-ser, esto es, se le revela la libertad de escogerse a sí mismo y de tomar su ser en sus manos. La angustia conduce al Dasein hacia su ser libre para, para la propiedad de ser lo que él es desde siempre (p. 213).

Aunque Heidegger es un autor a veces de cierta complejidad, su doctrina no deja de ser relevante para las ciencias sociales y económicas, tales como el derecho y la economía, según se verá más adelante. Ya se mencionó, que la intención del referido autor no era

precisamente desarrollar un plano óntico, sino ontológico-filosófico; no obstante, el análisis que se pretende con este trabajo no irá en la línea de Heidegger de lo ontológico existencial, sino en la línea óntico-existencial, que permitirá abordar la situación de la crisis económica en la coyuntura de la pandemia. Asimismo, conviene destacar que abordar la doctrina del ser y del tiempo de Heidegger llena de humanidad y actualidad el primer apartado del presente texto.

### **El cuidado como principio básico de la economía gerencial: importancia de la economía gerencial y su definición**

En primera instancia, es adecuado introducir algunos temas que aborda la economía gerencial, de cara a la actual crisis sanitaria y económica que viven tanto personas físicas y jurídicas en Costa Rica, y que también que sufren y sufrirán las finanzas públicas del Estado por la disminución de la producción, a raíz del cierre masivo de negocios, y por ende por la falta de recaudación de impuestos. En este sentido, es necesario recordar, que la economía gerencial se enfoca precisamente en el manejo adecuado de una empresa. En este aspecto, Baye (2006) señala que

la economía de la empresa es el estudio de cómo dirigir recursos escasos de tal manera que se logre de la forma más eficiente posible una meta directiva. Es una disciplina muy general, añade, en tanto en cuanto describe métodos útiles para dirigir cualquier cosa, desde los recursos de una familia para maximizar el bienestar de la misma, hasta los recursos de una empresa para maximizar los beneficios (pp. 3-4).

Por su parte, otros economistas como Keat & Young (2004), mencionan que

la economía es el estudio del comportamiento de los seres humanos en cuanto a la producción, distribución y consumo de los bienes materiales y servicios en un mundo de recursos escasos. Administración, mencionan, es la disciplina de la

organización y distribución de los recursos escasos de la empresa para alcanzar sus objetivos deseados. Estas dos definiciones, añaden, apuntan claramente a la relación entre la economía y la toma de decisiones empresariales. De hecho, podemos combinar estos dos términos y definir la **economía de la empresa** como el uso del análisis económico para tomar decisiones empresariales que impliquen el mejor uso de los recursos escasos de una organización (pp. 2-3).

Mencionado lo anterior, hay que destacar que la utilización de recursos de forma eficiente y la toma de decisiones correctas para el buen manejo de las empresas se puede relacionar en algún sentido con el término del ‘cuidado’, es decir, que para ser un administrador diligente en una empresa se requiere cierta pericia, prudencia y cuidado para el buen manejo de las finanzas, conociendo a fondo tanto los mercados, como las curvas de oferta y demanda en que se desarrolla la empresa y sus competidoras, así como una multiplicidad de factores que podrían afectar o beneficiar los bienes o servicios de la empresa que se administra, para poder tomar decisiones acertadas que eventualmente aumenten las ganancias y disminuyan los riesgos.

### **Fines que persigue la economía en situaciones de crisis económicas**

Las crisis económicas pueden ubicarse en lo que la teoría económica denomina “el riesgo y la incertidumbre”. Sobre este tema, Keat y Young (2004) afirman lo siguiente:

En teoría económica o financiera, los dos términos, riesgo e incertidumbre, tienen significados algo diferentes, aunque ambos se utilizan indistintamente. Añaden que, aunque ningún evento futuro se conoce con certidumbre, es posible asignar probabilidades a algunos eventos y a otros no. Si los eventos futuros se pueden definir y se pueden asignar probabilidades, dicen los autores, tenemos un caso de riesgo. Así, por ejemplo, añaden, un director de ventas de una compañía estima que las ventas del siguiente año de refresco de cola dietético tienen una probabilidad del 25% de alcanzar los 5 millones de cajas,

el 50% de completar 6 millones y el 25% de llegar a los 7 millones. Si no existe forma de asignar alguna probabilidad a los eventos aleatorios futuros, estaremos tratando con incertidumbre pura. (...) Asimismo mencionan que, es fácil ver que casi cualquier evento de negocio futuro implica incertidumbre. Tanto los ingresos como los costos por periodo, así como la vida de un producto son inciertos. Por supuesto, esto complica de manera importante el trabajo de los administradores (pp. 611-612).

Otro autor relevante en el tema de crisis económicas, el economista estadounidense Paul Krugman —accedor del Premio Nobel de Economía en el año 2008, en el contexto de la pasada crisis económica estadounidense del 2008-2009, provocada por la llamada burbuja inmobiliaria— ha mencionado aspectos relevantes en torno al tema de las crisis económicas que se han desarrollado en América Latina, en Asia y en su país natal Estados Unidos, que son pertinentes hoy en el contexto ya mencionado, en el que, dada la actual situación de crisis sanitaria y económica que viven las empresas en Costa Rica y muchas otras a nivel mundial, han tenido que cesar parcial o totalmente sus operaciones económicas y por ende han visto reducidas sus ganancias y han tenido que suspender, reducir o terminar contratos laborales con sus empleados.

En este sentido, Krugman (2009) afirma que, en una recesión económica especialmente severa, “la oferta parece estar en todas partes y la demanda en ninguna parte. Hay trabajadores dispuestos, dice el autor, pero no hay suficientes trabajos, fábricas perfectamente buenas, pero no suficientes pedidos, tiendas abiertas, pero no suficientes clientes” (p. 16). Asimismo, en cuanto a crisis económicas anteriores en países de América Latina, ha dicho Krugman (2009) indica lo siguiente:

Durante generaciones, los países latinoamericanos fueron casi exclusivamente sujetos a crisis monetarias, quiebras bancarias, episodios de hiperinflación, y todos los otros males monetarios conocidos por el hombre moderno. Eligiendo débiles gobiernos alternados con hombres fuertes militares, ambos tratando de comprar apoyo popular con programas populistas que no podían



pagar. Asimismo, añade el autor que, en el esfuerzo por financiar estos programas, los gobiernos recurrieron a pedir prestado a banqueros extranjeros descuidados, con el resultado final de que tuviesen crisis en la balanza de pagos e incumplimientos, o para la prensa escrita, con resultados finales de hiperinflación (p. 30).

Esto último que menciona Krugman, si bien se refiere al caso mexicano y argentino esencialmente, en alguna medida aplica para el contexto en que se desenvuelve Costa Rica.

### **Alternativas sugeridas por la teoría económica para situaciones de crisis, riesgo o incertidumbre**

Sin duda, en un contexto de crisis económica, tanto los administradores o directivos de empresas, como los políticos y funcionarios públicos deben y deberán tomar decisiones a fin de evitar, los primeros, que se generen pérdidas aún mayores en sus empresas; y los segundos, para buscarle soluciones fiscales, laborales, financieras o de otra índole a estas empresas, con el fin de que el Estado pueda seguir percibiendo impuestos y tampoco vea tan afectadas sus finanzas.

En este sentido, autores como Keat y Young (2004) han ofrecido ciertas soluciones a administradores de empresas y gerentes para paliar las crisis económicas. Dentro de estas están las siguientes propuestas:

- 1. La opción de variar la producción.** Para esto sugieren que algunos negocios pueden estructurarse, para permitir que las operaciones se expandan si la demanda crece por encima de las expectativas, para lo cual mencionan considerar incluso una suspensión temporal de la producción.
- 2. Opción de variar los insumos – flexibilidad.** En cuanto a esta alternativa, contemplan los autores, por ejemplo, utilizar distintos tipos de combustibles o de tecnologías con menores costos.
- 3. Opción de abandonar.** Mencionan los autores como una opción también viable, el abandono del proyecto hasta que mejore su rendimiento o bien que sea vendido dicho proyecto por un precio mayor que el valor presente de sus flujos de efectivo esperados.

**4. Opción de posponer.** En cuanto a esta alternativa, sugieren esperar a que se evalúe de mejor forma el potencial del producto. Otro motivo para aplazar que también sugieren los autores es que se disminuyan las tasas de interés, ya que al haber menores tasas de interés disminuirá la tasa de rendimiento exigida del proyecto, y de esta forma se incrementará su valor presente, aunque para esta alternativa también deberá la empresa considerar que la compañía puede perder la ventaja de realizar el “primer movimiento”.

**5. Opción de introducir productos futuros.** En cuanto a esta última alternativa, han dicho los autores que una compañía puede estar dispuesta a lanzar un producto con un VPN negativo, si esto le permite obtener una ventaja cuando se introduzcan versiones posteriores del producto.

Por su parte, Krugman (2009) ha mencionado algunas crisis económicas como la de Japón desde principios de la década de 1990; la de México en 1995; la de México, Tailandia, Malasia, Indonesia y Corea en 1997; la de Argentina en el 2002; y la de muchos otros países en el 2008. Para enfrentar dichas crisis económicas, estos y otros muchos países, señala el autor, han experimentado una recesión que echa atrás muchos años de progreso y que hace ver que las respuestas políticas tradicionales no tienen ningún efecto.

Un reto, ha dicho Krugman, es generar la capacidad de la demanda, y asimismo los políticos deben hacer dos cosas para enfrentar las crisis económicas: primero hacer que el crédito fluya entre las personas y empresas, lo cual implica tener acceso a créditos como, por ejemplo, de entidades como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, solución que ha puesto en marcha Estados Unidos, Japón y Suecia en crisis pasadas; y, segundo, sostener o reducir el gasto público, solución que también sugieren muchos economistas para la crisis económica actual que vive nuestro país.

Existen también alternativas muy interesantes de economistas, que plantean sugerencias muy viables para los administradores de empresas, con el fin de mitigar el impacto de las crisis económicas a lo interno de sus organizaciones, como las ofrecidas por Keat y Young (2004), así como otras, igualmente sugerentes, de economistas, que presentan alternativas en el orden de generar acciones a nivel de Estado, que beneficien a sectores afectados por las crisis económicas, como las ofrecidas por Krugman (2009) y que, como se vio, una es la inyección de capital para ofrecer una solución al problema macroeconómico.

## El derecho empresarial y las crisis económicas

### a) Definiciones de derecho corporativo o empresarial

En primera instancia, hay que señalar, que el término ‘derecho corporativo o empresarial’ es más común verlo en doctrina del derecho anglosajón que en la doctrina del derecho continental europeo, como la española, que sigue la vetusta tendencia del derecho mercantil. En este sentido, Sánchez y Sánchez-Calero (2010), a modo histórico, y enunciando lo que se ha entendido por derecho mercantil, han mencionado que a mitad del siglo pasado se consideraba la figura del comerciante como central de dicho campo del derecho, por considerarse por los mismos economistas, tres sectores claramente definidos.

El primer sector comprendía la minería, la agricultura, la ganadería y la pesca; el segundo comprendía la extracción de materias primas en la industria y la actividad alimentaria; y el tercer sector era el de los servicios, como el comercio, transportes, seguros y la banca. Sin embargo, señalan los autores, el tercer sector de la economía ha evolucionado por la alta tecnología, denominándose el sector de ‘servicios de los servicios’, lo que hace surgir la figura del empresario, y en este sentido de la empresa y por consiguiente la del derecho corporativo o empresarial.

Por otra parte, en la doctrina anglosajona, se han señalado elementos fundamentales que constituyen el derecho corporativo. En este sentido, Kraakman, *et al.* (2017) presentan como elementos fundamentales los siguientes:

Personalidad jurídica, responsabilidad limitada, acciones transferibles, gestión delegada bajo una estructura de junta y propiedad de los inversores. Estas características responden, en formas que exploraremos, añaden los autores, a las exigencias económicas de la gran empresa comercial moderna. Por lo tanto, el derecho corporativo en todas partes debe, necesariamente, preverlos. (...) Asimismo, siguen mencionando los autores, que la mayor parte del derecho corporativo puede entenderse como una respuesta a tres fuentes principales de oportunismo que son endémicos de dicha organización: conflictos entre

gerentes y accionistas, conflictos entre accionistas controladores y no controladores, y conflictos entre accionistas y otras contrapartes contractuales de la corporación, incluyendo particularmente acreedores y empleados. Los tres conflictos genéricos, añaden, pueden caracterizarse como lo que los economistas llaman “problemas de agencia (pp. 1-2).

Cabe también mencionar, que el derecho corporativo o empresarial está compuesto por diferentes ramas del derecho, como el derecho fiscal, el derecho aduanero o el derecho laboral, que inciden de una u otra manera en el adecuado o inadecuado funcionamiento de una empresa. En cuanto al derecho laboral en relación con el derecho corporativo o empresarial, ha dicho Arroyo (2017) que

la materia laboral es una de las más relevantes que debe conocer todo empresario, pues por regla general las empresas necesitan mano de obra. Esta, muchas veces, se traduce en empleados y, por ende, demanda la aplicación de la legislación laboral, que corresponde a aquella rama del derecho que regula las relaciones entre trabajadores. En esta materia, se tiene como líder a la Organización Internacional del Trabajo, la cual se fundó en 1919 y, en 1946, adquirió el estatus de organismo especializado de las Naciones Unidas. Junto con los gobiernos de los 181 Estados miembros, en la OIT, están representados tanto los patrones como los trabajadores (p. 151).

## **b) Derecho corporativo y política en tiempos de crisis económica**

El derecho corporativo —visto como un campo del derecho que abarca una serie de normas que afectan e incentivan a las empresas, incluidos el derecho fiscal, el derecho aduanero, el derecho laboral y otras ramas— se encuentra sujeto a constantes cambios, cambios que se desarrollan en el ámbito de la política, que es el medio que hace posible que dichas normas se creen, se reformen o se deroguen, de acuerdo con las coyunturas socio-históricas que

viven los países y la voluntad de los políticos elegidos popularmente, la cual se materializa en leyes, reglamentos y decretos.

En Costa Rica, en las últimas semanas del mes de marzo de 2020, los políticos han reformado una serie de normas de índole fiscal, aduanero y laboral, con el fin de ayudar a las empresas a que no quiebren, a raíz del cierre obligatorio de sus negocios, por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

Las normas del Código de Comercio no han sido modificadas por los políticos, es decir, que los requisitos tanto para constituir una empresa, para disolverla o bien garantizar una inversión con un título valor determinado no han sido objeto de reforma, ya que en realidad dichas normas eminentemente mercantiles no incentivan o desincentivan tan directamente las ganancias de las empresas, como sí lo hacen más directamente otras ramas conexas con el derecho corporativo, como lo son el derecho fiscal, el derecho aduanero y el derecho laboral.

En el ámbito del derecho fiscal y aduanero, debe mencionarse la norma jurídica aprobada en estos últimos meses denominada Alivio Fiscal ante el COVID-19 (Moratoria del impuesto al valor agregado) (Asamblea Legislativa de las República de Costa Rica, 2020), que supone una combinación de derecho fiscal con derecho aduanero, ya que por un lado, en el ámbito del derecho fiscal, la norma pretende crear un incentivo para que tanto las personas físicas, como las empresas contribuyentes no tengan la obligación de pagar el impuesto al valor agregado y se posponga dicha obligación durante algunos meses en el contexto de la situación de crisis económica, valorándose que las ganancias de esas personas físicas y empresas han ido en desmedro; y, por otra parte, en el ámbito del derecho aduanero, la misma normativa citada anteriormente prevé que “los importadores (...) podrá nacionalizar, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, las mercancías sin pagar los aranceles correspondientes” (artículo 4).

Asimismo, en el ámbito del derecho laboral, que también concierne al derecho corporativo o empresarial, se ha generado en el país una norma denominada Ley de Reducción de Jornadas de Trabajo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2020), que les permite a las empresas, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicitar la autorización de dicho órgano público, con el fin de que se pueda modificar el contrato laboral y las empresas puedan reducir desde un 50 % y hasta un 75 % la jornada de trabajo de un trabajador(a), y hasta un máximo de un 90 % del personal de la empresa” solicitante.

En cuanto al tema de la política y el derecho corporativo en épocas de crisis, han mencionado Kraakman *et al.* (2017) que también se debe tener cautela en cuanto a un fenómeno por ellos denominado como ‘efecto político en el derecho corporativo’, el que subyace precisamente por la influencia de fuerzas económicas como accionistas, gerentes corporativos o trabajadores organizados como sindicatos, en el contexto de la crisis económica, las que algunas veces resultan beneficiosas al pretender generar un efecto de eficiencia en el derecho corporativo, pero que por otro lado pueden generar reformas populistas de cuyas políticas se vean obligados los políticos de turno.

A pesar de las críticas de los autores mencionados en cuanto a que eventualmente las situaciones de crisis económicas, unidas al populismo político, podrían generar que se reformen leyes que beneficien a ciertos accionistas, acreedores o bien a empresas específicas, sin duda que la política es un arma muy poderosa en cuanto a buscar soluciones concretas, como la que ha adoptado Costa Rica en el ámbito del derecho fiscal, aduanero y laboral, que ya se han mencionado, en aras de generar incentivos y evitar la quiebra o banca rota de empresas que le generan impuestos al Estado, y también del mismo Estado.

En el contexto actual, recurrir a organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional para buscar financiamiento público o privado pareciera por un lado correcto, pero por otro, que el gobierno o gobiernos se vean presionados para hacer reformar fiscales excesivas sin reducir el gasto público podría ser una respuesta desproporcionada e incluso —como se señaló— de índole populista, a pesar de que la propuesta no está consensuada por muchos sectores de la población en donde se pretende una reducción significativa de impuestos.

## Conclusiones

Al existir en la actualidad una crisis tanto humanitaria como económica, a raíz de la pandemia mundial por el virus SARS-CoV-2, se hizo relevante exponer en el presente trabajo, aspectos pertinentes a ambas crisis, recurriendo a la filosofía, a la economía y al derecho, por lo que el trabajo expuesto es de índole interdisciplinario.

En un primer apartado, se expuso sobre la filosofía del autor Martin Heidegger y sus reflexiones en torno a la angustia y al cuidado, que sin duda tienen relación, la primera, con la filosofía del tiempo que plantea el autor y la segunda con la filosofía del ser, conceptos que constituyen los dos pilares fundamentales de la obra *Ser y Tiempo*.

La angustia (disposición afectiva) tiene relación con la finitud del ser humano, con esa comprensión que debe tener el ser humano, que se encuentra en medio del mundo (arrojado en él), de que la muerte le sobrevendrá en algún momento. Situaciones como las que viven muchas personas en el contexto mundial, donde a raíz de la pandemia sus vidas corren gran peligro por la infección que genera el virus, hacen de la angustia una constante.

Por su parte, el cuidado, bien se podría decir que es la contraparte a la angustia, y es precisamente ese elemento fundamental (ontológico-existencial diría Heidegger), que debe tener el ser humano para preservar su existencia, para preservar su ser. Este elemento fundamental también debe llamar la atención en la coyuntura actual de pandemia, ya que es el mecanismo de sobrevivencia que se tiene para conservar vidas, pues si no se aplica ese cuidado necesario en los actos cotidianos, el riesgo último es la pérdida de seres humanos.

En la segunda parte del trabajo, se expuso lo relativo a los alcances de la economía gerencial, ya que además de la crisis humanitaria que se vive en la actualidad, esta ha derivado en una crisis económica, ante lo cual la teoría económica brinda soluciones viables, como las que fueron expuestas, tanto para aquellas empresas que han visto reducidos sus ingresos por el cierre masivo de negocios, como para los Estados que deben encontrar una solución macroeconómica a la situación de crisis financiera que también afecta sus finanzas públicas.

Opciones tales como modificar la producción, variar los insumos, posponer o abandonar inversiones, o bien introducir productos futuros, son alternativas viables para que los gerentes de empresas las puedan tomar a lo interno de sus organizaciones; y alternativas como inyectar capital en la economía a través de créditos internacionales, con el fin de generar mayor liquidez en los empresarios, también son opciones macroeconómicas viables, para que los Estados le den una solución pronta a la crisis económica. En este sentido, el termino heideggeriano del 'cuidado', en algún sentido, podría extrapolarse a la economía gerencial, que busca el manejo adecuado de las finanzas de las empresas y para lo cual implican el cuidado para esos fines.

En la tercera y última parte del trabajo, se expusieron algunos elementos importantes que estudia el derecho corporativo o empresarial, el cual es un campo del conocimiento aún en la actualidad no tan comprendido por la doctrina de un sector del derecho español, la cual sigue considerando que es más optimo denominarlo 'derecho mercantil' y no 'derecho corporativo o empresarial', a pesar de que el derecho mercantil estudie esos mismo negocios y actos de las empresas que también abarca el derecho corporativo o empresarial.

En cambio, se ha analizado que, en el derecho anglosajón, sí existe una vigorosa doctrina en torno al derecho corporativo o empresarial, la cual menciona que algunos de los aspectos más importantes deben centrarse en evitar o tratar de resolver los conflictos internos entre gerentes, socios, acreedores y terceros, entre otros.

También, campos del derecho, como el derecho aduanero, el derecho fiscal y el derecho laboral, en conjunto con la política, se entienden como armas muy útiles y necesarias para los Estados, y que vienen a enriquecer o a veces a debilitar más (depende del contexto) el derecho corporativo o empresarial, ya que, como se vio en la investigación, a través de normas jurídicas —como las adoptadas en Costa Rica por el Poder Legislativo— se puede procurar que en una situación de crisis como la actual, generada a raíz de la pandemia de la COVID-19, se les pueda rebajar o posponer a las empresas el pago de impuestos o el pago de aranceles por concepto de derecho de importación; o bien, que se puedan suspender o reducir las jornadas de trabajo a los funcionarios de las empresas afectadas.

Todo esto, con el fin de evitar que las empresas que se encuentren en situaciones de crisis económica y quiebren; y que, por el contrario, continúen con su giro comercial, buscando también con ello, que no se perjudiquen los futuros ingresos que percibe el Estado por concepto de impuestos y aranceles, lo que podría ocasionar un colapso aún mayor en la economía del país. Que se analice con prudencia e independencia el tema de los créditos para paliar la crisis económica es clave para la reactivación económica de nuestro país.



## Referencias

- Arroyo, J. I. (2017). La influencia del derecho y sus ramas en el mundo de los negocios de empresas latinoamericanas. *Contabilidad y Negocios*, 12(24), 135-159. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/19787>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Ley de Alivio Fiscal ante el COVID-19 (Moratoria del impuesto al valor agregado)*. Ley N.º 9830. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90779&nValor3=119720&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90779&nValor3=119720&strTipM=TC)
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Ley de Reducción de Jornadas de Trabajo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional*. Ley N.º 9832. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90789&nValor3=119736&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90789&nValor3=119736&strTipM=TC)
- Baye, M. R. (2006). *Economía de empresa y estrategia empresarial* (5ª. ed.). McGraw-Hill, Interamericana.
- Boeder, H. (2003). *El límite de la modernidad y el legado de Heidegger. Traducción y notas de Martín Zubiria*. Editorial Quadrata.
- Bolio, A. P. (2012). Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX. *REencuentro. Análisis de Problemas Universitarios*, (65), 20-29. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=340/34024824004>
- Heidegger, M. (2014). *Ser y Tiempo. Traducción, prólogo y notas de Jorge Eduardo Rivera C.* Editorial Trotta.
- Keat, P. G. y Young, P. K. Y. (2004). *Economía de empresa* (4ª. ed.). Pearson Educación.
- Kraakman, R., Armour, J., Davies, P., Enriques, L., Hansmann, H., Hertig, G., Hopt, K., Kanda, H., Pargendler, M., Ringe, W.-G., & Rock, E. (2017). *The anatomy of corporate law. A comparative and functional approach* (3ª. ed.). Oxford University Press.

Krugman, P. (2009). *The return of depression economics and the crisis of 2008*. New York Times Bestseller.

Rivera, J. E. y Stuvén, M. T. (2010). *Comentario a Ser y Tiempo de Martin Heidegger (vol. II)*. Ediciones Universidad Católica de Chile.

Sánchez F., Sánchez-Calero Guilarte, J. (2010). *Instituciones de derecho mercantil*. Thompson Reuters.

Volpi, F., Rocco, V. y Duque, F. (2010). *Martin Heidegger. Aportes a la filosofía*. Maia Ediciones.